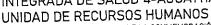




GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA







"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA. Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°068-2024-GRU-DIRESA-RIS4-A-DE/ADM/RR.HH.

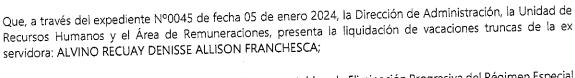
Aguaytía, 13 de febrero 2024.

VISTO:



El expediente Nº0045 de fecha 05 de enero 2024, con un Proveído se deriva a la Unidad de RECURSOS Humanos, recepcionado el 10 de enero 2024; Informe Escalafonario Nº0020-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH/LEG.; Informe N°0036-2024-GRU-DIRESA-RI-DE/DE/ADM/RR.HH/C.A, Informe N°0159-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, de fecha 12 de febrero 2024; Cartas de no adeudo N º0010-2024-GRU-Nº018-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-Liquidación de Informe DIRESA-RIS4A-DE/ADM/ECO; DE/DE/SDM/RR.HH/REM; y Memorando N°0274-2024-GRU-DIRESA-RIS4-DE/ADM/RR.HH, de fecha 13 de febrero 2024 que forman parte del Expediente, e Informes de Liquidación de compensación de vacaciones no gozadas y truncas a favor de la señora ALVINO RECUAY DENISSE ALLISON FRANCHESCA, y;

CONSIDERANDO:





Que, el artículo 6° literal f) de la Ley N°29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057, otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, asimismo el artículo 8, numeral 8.6 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, señala que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a vacaciones, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, siendo así se desprende que, en materia de derecho a las vacaciones en el referido régimen, estas se otorgan tanto a los servidores, como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos;

Que, en consecuencia, esta Dirección Administrativa considera que corresponde emitir el acto resolutivo que reconozca y otorgue el pago de vacaciones no gozadas y/o truncas a favor de la ex servidora CAS de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía;

Por tanto, se formula el cálculo de a compensación vacacional conforme lo establece el artículo 8, numeral 8.6 del Decreto Supremo N°075-2008-PCM; según el siguiente detalle:

ALVINO RECUAY DENISSE ALLISON FRANCHESCA. expediente

Vacaciones No gozadas 2022-2023	S/	1,750.00
Vacaciones Truncas 2023	<u>S/</u>	<u> 1,166.67</u>
Total (A)	S/	2,916.67
Descuento ONP 13% (B).	<u>S/</u>	<u> 379,17</u>
Monto Liquido a Recibir (A-B).	S/	2,537.50
Aportación ESSALUD	S/	208.58

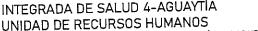
Que, siendo así el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, ha emitido el Informe N°0159-2024-GRU-DIRESA-RIS4A-DE/ADM/RR.HH, de fecha 12 de febrero 2024, remite el cálculo por derecho de compensación vacaciones no gozadas y/o truncas a favor de la servidora civil es de S/ 2,537.50 "Dos mil quinientos treinta y siete con 50/100 SOLES"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - UCAYALI RED INTEGRADA DE SALUD 4-AGUAYTÍA







"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y

En uso de las facultades conferidas con Resolución Directoral N°223-2023-GRU-DIRESA-RIS4-DE, de fecha 13 de julio 2023, Resolución Directoral N°282-2023-GRU-DIRESA-RIS4A-DE, de fecha 02 de noviembre 2023.

Que, por estas normativas y razones antes descritas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización y la Resolución Directoral Nº053-2023-GRU-DIRESA-RIS 4 A-DE, de fecha 10 de febrero del 2023;

Estando a la conformidad y visación de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y/O TRUNCAS por única vez, a la señora ALVINO RECUAY DENISSE ALLISON FRANCHESCA, como servidora, especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, debiendo aplicar los descuentos establecidos de acuerdo a Ley a Derecho; y será abonado de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que cuente la Red Integrada de Salud Aguaytía, monto líquido a recibir la suma de S/ 2.537.50 (Dos mil quinientos treinta y siete con 50/100 SOLES)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud 4 -Aguaytía, para que se lleve a cabo los trámites administrativos que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a las Oficinas de Informática e Imagen Institucional de la Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía (RIS4 - AGUAYTIA), sean los encargados de publicar la presente Resolución Administrativa en la Plataforma Digital del Estado GOB.PE, como único canal para publicar información de trámites, servicios e información institucional, siendo la dirección web: https://www.gob.pe/regionucayali/direccion-regional-desalud-de-ucayali-drsu.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la secretaria de Dirección Administrativa - Unidad Ejecutora 404 - Red Integrada de Salud 4 - Aguaytía o la que haga sus veces cumpla con notificar el presente acto administrativo a las partes interesadas, para su cumplimiento y ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Segura Perez

Jr. Lamas N° 280 – Padre Abad – Padre Abad – Ucayali